



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2.017.**

**Señores asistentes**

**Alcalde:**

D. Joaquín Villanova Rueda

**Concejales:**

D. Manuel López Mestanza

D. Gerardo Velasco Rodríguez

D. Salvador Herrera Donaire

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

D. Mario Pérez Cantero

D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

**Secretario Accidental:**

D. Juan Manuel Palma Suárez

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Juan Manuel Palma Suárez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- ACTA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 21 DE ABRIL DE 2.017.** El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,  
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DESISTIMIENTO DE LICENCIA PARA OCUPACION DE EDIFICIO EN AVDA. CRISTOBAL COLON, 3-BIS: REF:**

28-04-2.017

1/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187  
Fecha: 28/04/2017  
Hora: 13:36



A-00137/2017 (O-060/16). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 25/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00137/2017

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00137/2017, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico del departamento D. Manuel González Lamothe, fechado el 21/04/2017, y cuyo texto dice:

#### “INFORME

**Expediente: A-137/17 (O-060/16)**

**Asunto:** Desistimiento de licencia.

En relación con el escrito presentado por D. J. P. B. (74801950Q), con fecha 23 de marzo de 2017, en el que desiste de la licencia de ocupación concedida en el expediente O-060/16, el suscribiente informa que:

**Primero:** El día 11 de octubre de 2016 fue solicitada licencia de ocupación, por D. J. P. B. (74801950Q), para edificio situado en Avda. Cristóbal Colón 3-bis, dando lugar a la apertura de expediente O-060/16.

No consta aún informada por técnico municipal la licencia referida.

**Segundo:** El desistimiento que se manifiesta por D. J. P. B., regulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, implica un apartamiento del procedimiento concreto que se tramita, sin que ello impida la iniciación de otro nuevo en su caso.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte el desistimiento por parte de D. J. P. B. en el expediente de referencia. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo: Aurelio Atienza. Arquitecto Municipal.”*

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la aceptación del desistimiento por parte de D. J. P. B. en el expediente de referencia.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE NUEVO ENLACE DE FIBRA OPTICA UFINET-ORANGE: REF. N-00506/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 25/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00506/2016

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00506/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. José María Sancho Vera, fechado el 16/01/2017, y cuyo texto dice:

#### “INFORME

Referencia: N-506-16

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

28-04-2.017

2/69



CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En relación con el escrito presentado por D. J. R. R. (31723339Z) en nombre de UFINET TELECOM S.A.U. (CIF A61648069), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 14 de diciembre de 2.016 y número de registro 14.595, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de : "Nuevo enlace de fibra óptica Ufinet-Orange", todo ello por suelo clasificado como Urbano Consolidado y calificado como sistema general viario y examinada la documentación presentada :

- Proyecto visado por COPITI Cádiz con nº6496/2016 y ANEXO, firmados por el Ing. Industrial D. Iván Plaza Cabanes, colegiado nº2.342.

esta Oficina Técnica informa que:

**Procede** la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de **600 Euros**.
- 2º) En el tramo de vial afectado por la zanja, se repondrá el pavimento con el mismo tipo de material existente.
- 3º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras (posible replanteo de la zanja a ejecutar y cuando se trabaje en la vía pública accediendo a las arquetas indicadas en el proyecto) y antes de reponer el pavimento.
- 4º) Se considera un presupuesto por valor de **5.252,50 Euros**.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial. Fdo. José María Sancho Vera."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20/04/2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE DOS PINOS EN CALLE CAMPILLOS, 301-B, URBANIZACION PINOS DE ALHAURÍN: REF. N-00075/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 25/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00075/2017

28-04-2.017

3/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00075/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19/04/2017, y cuya conclusión textual es:

### **“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. M. B. V. (25070394A) para TALA DE DOS PINOS, sito en C/ CAMPILLOS, 301-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 8165115UF5586N0001UO, con un presupuesto de 200€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia para la tala de dos pinos en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados,

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA PODA Y TRASPLANTE DE ARBOLES EN AVDA. DE LAS AMERICAS: REF. N-00091/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 25/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00091/2017

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00091/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19/04/2017, y cuyo texto dice:

### **“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. C. R. A. (53344236Z) en representación de la empresa TALHER, S.A., para realizar la PODA Y TRASPLANTE DE ARBOLES, realizar el arrancado de raíz de 1 palmera washingtonia robusta y 1 cocotero y la poda de 1 árbol de amor, para el mantenimiento de la distancia de seguridad de las Líneas de Media y Alta Tensión, en la AVENIDA DE LAS AMÉRICAS, a la altura del Centro RSSB, de este término municipal.

28-04-2017

4/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187  
Fecha: 28/04/2017  
Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20/04/17, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia para la poda y trasplante de árboles en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A ALINEACION DE PARCELA EN CALLE ESPERANZA Nº 12, BARRIADA EL PEÑON: REF. N-00114/2017.**  
Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 25/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00114/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00114/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 17 de abril de 2017, y cuyo texto dice:

“Ref. 000114/2017-N

INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN EL PEÑON, CALLE ESPERANZA, 12; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por Don F. M. F. V. (74854023V), con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 20 de marzo de 2017 y número de registro 3353, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en EL PEÑON, CALLE ESPERANZA, 12; según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

28-04-2017

5/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 14m.
- 3º La Superficie a ceder es de 7,36m2.

En Alhaurín de la Torre, 17 de Abril de 2017. Fdo: Gustavo González Hoyos. Topógrafo Municipal. Vºbº: Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la aprobación de la alineación solicitada, en los términos expuestos en el informe técnico anterior.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE TRES PINOS EN CALLE MAGO SANTHAI, 648, URBANIZACION PINOS DE ALHAURÍN: REF. N-00121/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 26/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00121/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00121/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20/04/17, y cuya conclusión textual es:

#### “CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. K. A. M. (X2890935L) para TALA DE TRES PINOS, sito en C/ MAGO SANTHAI, 648, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 8965103UF5586N0001MO, con un presupuesto de 300€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

*Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”*

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de tala de tres árboles de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a 26 de abril de 2017. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

28-04-2.017

6/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187  
Fecha: 28/04/2017  
Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE ARAUCARIA EN CALLE CIPRES, 2, URBANIZACION ALTOS DE VIÑAGRANDE: REF. N-00135/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 26/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00135/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00135/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19/04/17, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. M. A. D. (25086392Q) para TALA DE ARAUCARIA, sita en la C/ CIPRÉS, 2, URB. ALTOS DE VIÑAGRANDE, de este término municipal, con referencia catastral 9382109UF5598S000100, con un presupuesto de 600,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20/04/17, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

28-04-2017

7/69

<p>CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20170247187 Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia tala de araucaria de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a 26 de abril de 2017. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A ALINEACION DE PARCELA EN LAGAR DE LAS PITAS, UE-LP-01, 26: REF. N-00147/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 25/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00147/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00147/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 18 de abril de 2017, y cuyo texto dice:

“Ref. 000147/2017-N

**INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN LAGAR DE LAS PITAS, UE-LP-01, 26; SEGÚN N.N.S.S.**

Visto el escrito presentado por Don S. D. S. (33396447X), con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 30 de marzo de 2017 y número de registro 3861, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en LAGAR DE LAS PITAS, UE-LP-01, 26; según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 57m.

En Alhaurín de la Torre, 18 de Abril de 2017. Fdo: Gustavo González Hoyos. Topógrafo Municipal. Vºbº: Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la aprobación de la alineación que se solicita, en los términos expuestos en el informe técnico anterior.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN LA PARCELA 7 DE LA UR-EN-04, URBANIZACION ZAMBRANA: REF. M-00028/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 25/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00028/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00028/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17/04/2017, y cuya conclusión textual es:

28-04-2.017

8/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187
Fecha: 28/04/2017
Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. A. F. R. C. (25729806M), en representación de D. D. B. F. (74872143J), para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, sitas en la PARCELA 7 DE LA UR-EN-04. URB. ZAMBRANA, de este término municipal, emplazadas sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1192611UF6519S0001DY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Antonio Francisco Rueda Colomina, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 06/03/2017 y a los planos modificados presentados a fecha de 17 de abril, y con un presupuesto de ejecución material de 146.564,40€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados el arquitecto D. Antonio Francisco Rueda Colomina y el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

*Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”*

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE PALOMAR, 11, BARRIADA EL ROMERAL: REF. M-00037/2017.** Vista la propuesta del Sr.

28-04-2017

9/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



Alcalde de fecha 25/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00037/2017

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00037/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19/04/17, y cuya conclusión textual es:

#### “CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D<sup>a</sup>. M. J. L. C. (74842890Q) para la REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/ PALOMAR, 11, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0216701UF6601N0001KQ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 3, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A.M. con fecha 30/03/17, y con un presupuesto de ejecución material de 74.000,00€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados los arquitectos D<sup>a</sup>. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20/04/17, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE LEGALIZACION Y TERMINACION DE DOS VIVIENDAS Y REMONTE EN PLANTA ATICO EN CALLE AZUCENA Nº 4: REF. O-00006/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 25/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00006/2017

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

28-04-2.017

10/69



CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170247187</b>
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00006/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la licencia de ocupación de LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE DOS VIVIENDAS Y REMONTE EN PLANTA ÁTICO SITO CALLE AZUCENA Nº 0004 (referencia catastral 0383402UF6508S0001UI) de este término municipal solicitada por JOYSA DE ALHAURÍN S.L., emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, de fecha 11/01/2017 y el arquitecto técnico D. Francisco Ruíz Rivera, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 19/01/2017.

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal. Fdo.: Jorge Castro Marín.”*

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20/04/2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

*Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”*

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400,00 €), RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA MAYOR: REF. A-00086/2017, (M-055/09).** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 25/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00086/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00086/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 20 de abril de 2017, y cuyo texto dice:

28-04-2017

11/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-055-09 (PISCINA)

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA  
 PETICIONARIO: J. C. M. (25108420Z)  
 SITUACIÓN: CALLE MELOSA Nº 0099  
 NIF: 25108420X

INFORME

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 27/02/2017 y con n.º de registro 2017-00002428, devolución de una fianza de 400 € depositada el 23/10/2009 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; certificado final de las obras de piscina firmado por el Arquitecto José Antonio Moreno Márquez; documento de Transportes Sefrasa, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**RESOLUCIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera .Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo"

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la aprobación de la devolución de la fianza de referencia.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DE LA MEMORIA VALORADA DE LA OBRA DE "ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO Y MEJORA DEL PAVIMENTO EN ZONA DE ARROYO DE BIENQUERIDO": EXPTE. MA/CJM/0095/2016.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 24/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"CONCEJALÍA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejale Delegado de Disciplina Urbanística, Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente del Servicio Andaluz de Empleo:

**Expte: MA/CJM/0095/2016**

"CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLEO JOVEN Y EMPLEO30+ REGULADO MEDIANTE LEY 2/2015 DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO".

**EXPONE:**

1. Que este Ayuntamiento solicitó ayudas para la realización de obras y servicios incentivados con cargo al expediente citado, siéndole concedidas mediante resolución de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo con fecha 12 de Diciembre de 2016.

2. Que la Oficina Técnica Municipal ha redactado una Memoria Valorada que desarrolla parte de dichas obras denominada: *Adecuación de espacio público y mejora del pavimento en zona de Arroyo Bienquerido* y valora su presupuesto para ejecutar estas obras por el sistema de administración. El presupuesto por administración de dicha

28-04-2.017

12/69



CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

memoria valorada asciende a la cantidad de: Ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (149.169,94€).

Y a tenor de lo anteriormente expuesto, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

1. Que se apruebe la Memoria Valorada para: *Adecuación de espacio público y mejora del pavimento en zona de Arroyo Bienquerido*, con un presupuesto por administración de: *Ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (149.169,94€)*.

2. Que su sistema de ejecución sea por Administración.

3. Que se nombre: como Director de Obra a J. Fernando Ortiz Arca, arquitecto técnico municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras a José María Sáncho Vera, ingeniero técnico municipal.

El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez. Fecha y firma electrónica al pie de este documento.”

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A SUSPENSIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Y REMISIÓN A LA FISCALÍA: EXPTE. S-020/2016.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 21/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.:** S-020/2016

**Asunto:** Suspensión de expediente y remisión a Fiscalía.

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia, de 11 de abril de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

**Expediente S-20/16**

**Asunto:** Suspensión del expediente y remisión a Fiscalía.

El Secretario del expediente, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

**Primero:** En fechas 14 de abril de 2016 y 23 de mayo de 2016 tuvieron lugar visitas de inspección urbanística de obras ejecutadas en la parcela catastral número 5 del Polígono 7 de este Término Municipal, consistentes en la instalación de una vivienda prefabricada.

**Segundo:** La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 10 de agosto de 2016, en el que se concretaban las obras en la instalación sin licencia de una vivienda prefabricada de 20 m2 de superficie en la parcela catastral nº 5 del polígono 7, sin licencia de obras municipal. Se informa que la parcela en la que se ubican las obras está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, protección agrícola (SNU-PE (PG), y que por tanto

28-04-2017

13/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170247187</b>
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



las obras incumplen lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en cuanto a usos autorizados en esta clase de suelo, así como lo establecido en los artículos 260 y 253 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, en cuanto a parcela mínima edificable, separación mínima a linderos y constitución de núcleo de población.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la instalación sin licencia de una vivienda prefabricada de 20 m2 en la parcela catastral nº 5 del polígono 7, clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, protección agrícola, en contra de lo establecido en los artículos 253 y 260 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de los usos autorizados en suelo No Urbanizable por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística muy grave del artículo 207.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a don J. G. R. (76881118F). Se fija inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de las obras, por importe de 16.149,10 €.

La notificación de dicho acuerdo al interesado fue practicada el 25 de octubre de 2016.

**Cuarto:** Transcurrido el plazo concedido al efecto, no han sido presentadas alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

**Quinto:** El artículo 319.2 del Código Penal recoge como delito la realización de edificaciones no autorizables en suelo no urbanizable.

La construcción objeto del presente expediente es no legalizable, según lo expuesto en los apartados anteriores, por ser contraria al uso que corresponde al suelo en el que se ubica e incumplir los artículos 253 y 260 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio en cuanto a parcela mínima edificable, separación a linderos y constitución de núcleo de población; Se encuentra además situada en Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

**Sexto:** El artículo 195.4 de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que *"En los casos de indicios de delito o falta en el hecho que haya motivado el inicio del procedimiento sancionador, la Administración competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, suspendiendo la instrucción del procedimiento hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial"*.

Por lo expuesto, el Secretario del expediente propone que se acuerde la suspensión del procedimiento sancionador en base al precepto citado, y se remita del expediente al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente.

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Secretario del expediente: Fdo: Manuel González Lamothé."*

**II-** Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La suspensión del procedimiento sancionador en base al informe que se transcribe, y se proceda a la remisión del expediente al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-019/2017.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 21/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.:** S-019/2017

**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 23 de marzo de 2017, que dice:

**"INFORME**

28-04-2017

14/69



CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170247187</b>
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**Expte. D-068-16. INFORME TÉCNICO DE INICIO**

*Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.*

*El Técnico que suscribe, informa que:*

*1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras denuncia presentada en este ayuntamiento el 06/07/2016 y posterior visita de inspección urbanística realizada 13/07/2016 por el inspector adscrito a este Departamento para comprobar lo denunciado, de la existencia de unas obras que se han realizado en la parcela 313, polígono 20 de este término municipal (ref. Cat. 29007A020003130000XD).*

*2º Las obras consisten en:*

*- Una vivienda prefabricada desarrollada en una sola planta con una superficie construida estimada de 36'00 m<sup>2</sup>.*

*La vivienda denunciada se emplaza en una parcela con una superficie según catastro de 4.458 m<sup>2</sup>.*

*En la parcela existen una serie de edificaciones que según las diferentes fotografías aéreas consultadas cuentan con una antigüedad superior a los seis años.*

*Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 13/07/2016, así como una fotografía aérea de la parcela de fecha marzo de 2016 situando la vivienda objeto de la denuncia.*



**FOTO 1(fecha 13/07/2016). Vista de la vivienda prefabricada**

28-04-2.017

15/69

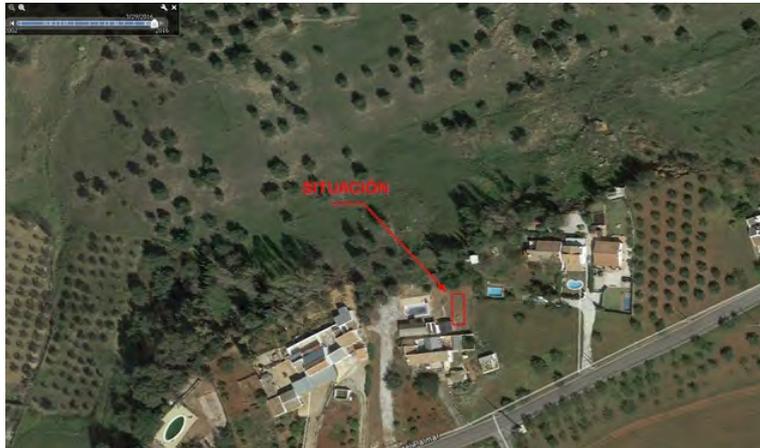


CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170247187</b>
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36





**FOTO 2 (fecha 13/07/2016). Vista de la vivienda prefabricada denunciada (al fondo de la imagen). Tanto la vivienda prefabricada de la derecha como la piscina se comprueba que tienen una antigüedad superior a los seis años, no siendo por tanto objeto de este expediente**



**Situación de vivienda emplazada sobre fotografía aérea de fecha marzo de 2016 obtenida del programa GOOGLE-EARTH**

3º Las obras se encuentran finalizadas.

4º Los presuntos responsables son:

Propietario (según datos catastrales) : M. I. A. S. (25057123A).

5º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

6º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que

28-04-2017

16/69



CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*podieran resultar en la tramitación del expediente, al incumplir con lo referido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial.*

*7º En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES.***

*8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.*

*9º Valoración de las obras:*

*Para la valoración de las obras se ha utilizado el precio de una vivienda de similares características obtenida de la página web de una casa comercial que vende este tipo de edificaciones.*

*Concretamente se ha utilizado una vivienda de superficie 36'00 m<sup>2</sup> valorada en 17.950 €.*

*Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior **la vivienda tendría un valor de 17.950 €.***

*Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".*

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

**1º** Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la instalación sin licencia de una vivienda prefabricada en la parcela catastral nº 313 del Polígono 20, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002 en cuanto a usos autorizados en esta clase de suelo.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**2º** Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

**3º** Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**4º** Iniciar el expediente sancionador contra D<sup>a</sup>. M. I. A. S. (25057123A), D. J. J. R. (X-5523968N) y D<sup>a</sup>. A. R. (X-5523976C), como propietarios registrales de la parcela en la que se han ejecutado las obras (según consta en nota

28-04-2017

17/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



simple registral obrante en el expediente), quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de **19.745,00 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 23/03/17)... 17.950,00 €  
Sanción grado medio:..... 19.950 x 110% = 19.745,00 €

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-020/2017.**

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 21/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.:** S-020/2017

**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 6 de abril de 2017, que dice:

**“INFORME TÉCNICO**

*Ref.: D-071-2016. Informe Técnico inicio*

*Asunto: Obras ejecutadas.*

*El Técnico que suscribe, informa:*

*1º Que con fecha 27/06/2016 y n.º de registro de entrada 7514, se ha presentado en este Ayuntamiento escrito de denuncia referente a una serie de obras que se están ejecutando en C/ Jumilla, urbanización “El Lagar” de este término municipal.*

*Para comprobar lo anterior, se ha realizado inspección urbanística por el personal adscrito a este Departamento el 01/08/2016, comprobándose que, entre otras, en Calle Chiclana n.º 26 (esquina con Calle Jumilla) se están realizando obras en esa parcela (ref. Cat. 2884101UF6528S0001MH).*

28-04-2.017

18/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187  
Fecha: 28/04/2017  
Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Concretamente las obras que se denuncian en esta parcela son las siguientes conforme a las diferentes fotografías realizadas durante la referida visita de inspección de fecha 01/08/2016:

1º.- Cambio de cubierta con formación de pendiente.

2º.- Trastero adosado a lindero privado (lindero Este).

Analizado lo anterior se informa:

1º.- Que las obras de cambio de cubierta con formación de pendiente, se han realizado **con licencia municipal**, tramitadas según expediente N-180/2016, autorizadas mediante decreto de Alcaldía n.º 908, dictado con fecha 15 de junio de 2015.

2º.- Que las obras correspondientes a trastero adosado a lindero privado se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**

El trastero referenciado, de acuerdo con las fotografías obrantes en el expediente, se desarrolla en una sola planta sobre rasante, con una superficie construida aproximada de 5'00 m<sup>2</sup> (2'00 mts x 2'50 mts.)

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: D. J. DEL C. D. (24801360T)  
DÑA. M. D. R. (24837159B)

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas (TRASTERO ADOSADO A LINDERO PRIVADO), se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, no cumplen en principio (sin perjuicio de posteriores comprobaciones) con la normativa urbanística de aplicación (art. 196) al incumplir el parámetro de separación alindero privado (el trastero denunciado se encuentra adosado a lindero privado), siendo por tanto las mismas **NO LEGALIZABLES**.

6º/ En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "TRASTEROS, LOCALES DE SERVICIO, ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR", establecido en 376'00 €/m<sup>2</sup>.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Trastero:

Superficie: 5'00 m<sup>2</sup>.  
Valor del m<sup>2</sup>: 376 €/m<sup>2</sup>.

28-04-2017

19/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187  
Fecha: 28/04/2017  
Hora: 13:36



**Valoración : 5'00 m<sup>2</sup>x 376'00 € = 1.880 €.**

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 6 de abril de 2017. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción sin licencia, en el número 26 de la calle Chiclana, de un trastero de 5 m<sup>2</sup> de superficie, incumpliendo lo establecido en el artículo 196 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero privado.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Iniciar el expediente sancionador contra Don J. del C. D. (24801360T) y D<sup>a</sup>. M. D. R. (24837159B), como presuntos promotores y propietarios de la finca en la que se han ejecutado las obras, según consta en nota simple expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga que obra en el expediente, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de **1.410 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 06/04/17)... 1.880,00 €  
Sanción grado medio:..... 1.880,00 x 75% = 1.410,00 €

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y

28-04-2017

20/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187
Fecha: 28/04/2017
Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-021/2017.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 21/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.:** S-00021/2017  
**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 6 de abril de 2017, que dice:

**“INFORME TÉCNICO**

*Ref.: D-072-2016. Informe Técnico inicio  
Asunto: Obras ejecutadas.*

*El Técnico que suscribe, informa:*

*1º Que con fecha 27/06/2016 y n.º de registro de entrada 7514, se ha presentado en este Ayuntamiento escrito de denuncia referente a una serie de obras que se están ejecutando en C/ Jumilla, urbanización “El Lagar” de este término municipal.*

*Para comprobar lo anterior, se ha realizado inspección urbanística por el personal adscrito a este Departamento el 01/08/2016, comprobándose que, entre otras, en Calle Jumilla n.º 13, se están realizando obras en esa parcela (ref. Cat. 2885105UF6528N0001K1).*

*Concretamente las obras que se denuncian en esta parcela son las siguientes conforme a las diferentes fotografías realizadas durante la referida visita de inspección de fecha 01/08/2016:*

*1º.- Se está construyendo un anexo a la vivienda unifamiliar existe, que aparentemente es una caja de ascensor para comunicar las dos plantas de la vivienda.*

*El mismo se encuentra sin revestir (estado de ejecución del 80%) y tiene unas dimensiones aproximadas de 2'00 mts. x 2'00 mts = 4'00 m².*

*2º.- Que las obras denunciadas se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal***

*3º.- Las obras se encuentran sin revestir (estado de ejecución del 80%).*

28-04-2.017

21/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



4º.- Los presuntos responsables son: D. J. A. S. C. (25071786S).

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, cumplen en principio (sin perjuicio de posteriores comprobaciones) con la normativa urbanística de aplicación, siendo por tanto las mismas **LEGALIZABLES**.

6º/ En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "TRASTEROS, LOCALES DE SERVICIO, ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR", establecido en 376'00 €/m<sup>2</sup>, aplicando el porcentaje de estado de ejecución de obra del 80%

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Local de servicio (casetón de ascensor):

Superficie: 4'00 m<sup>2</sup>.  
Valor del m<sup>2</sup> : 376 €/m<sup>2</sup>.

Estado de ejecución: 80%.

**Valoración : 4'00 m<sup>2</sup>x 376'00 € x 0'80 = 1.203'20 €.**

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 6 de abril de 2017. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción sin licencia de un anexo a la vivienda unifamiliar aislada de 4 m<sup>2</sup>, en el número 13 de la calle Jumilla.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º/ Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º/ Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º/ Iniciar el expediente sancionador contra Don J. A. S. C. (25071786S) y Dª. B. M. R. (25709899Q), como propietarios de la finca en la que se han ejecutado las obras, y presuntos promotores de las mismas, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

28-04-2017

22/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187  
Fecha: 28/04/2017  
Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 208 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa desde 3.000 hasta 5.999 euros la comisión de infracciones graves que no constituyan un tipo específico del Capítulo III del Título VII de la Ley 7/2002. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio por importe de 4.499,50 €, según los siguientes cálculos:

$$3.000 + 5.999 / 2 = 4.499,50 \text{ €}$$

6º Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente, de acuerdo con el artículo 64.2.d) de la Ley 39/2015. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 57.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EXPTE. R-019/2017.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 21/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.:** R-019/2017

**Asunto:** Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 23 de marzo de 2017, que dice:

**“INFORME**

**Expte. D-068-16. INFORME TÉCNICO DE INICIO**

28-04-2017

23/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170247187</b>
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras denuncia presentada en este ayuntamiento el 06/07/2016 y posterior visita de inspección urbanística realizada 13/07/2016 por el inspector adscrito a este Departamento para comprobar lo denunciado, de la existencia de unas obras que se han realizado en la parcela 313, polígono 20 de este término municipal (ref. Cat. 29007A020003130000XD).

2º Las obras consisten en:

- Una vivienda prefabricada desarrollada en una sola planta con una superficie construida estimada de 36'00 m<sup>2</sup>.

La vivienda denunciada se emplaza en una parcela con una superficie según catastro de 4.458 m<sup>2</sup>.

En la parcela existen una serie de edificaciones que según las diferentes fotografías aéreas consultadas cuentan con una antigüedad superior a los seis años.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 13/07/2016, así como una fotografía aérea de la parcela de fecha marzo de 2016 situando la vivienda objeto de la denuncia.



**FOTO 1 (fecha 13/07/2016). Vista de la vivienda prefabricada**



**FOTO 2 (fecha 13/07/2016). Vista de la vivienda prefabricada denunciada (al fondo de la imagen). Tanto la vivienda prefabricada de la derecha como la piscina se comprueba que tienen una antigüedad superior a los seis años, no siendo por tanto objeto de este expediente**

28-04-2.017

24/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187
Fecha: 28/04/2017
Hora: 13:36



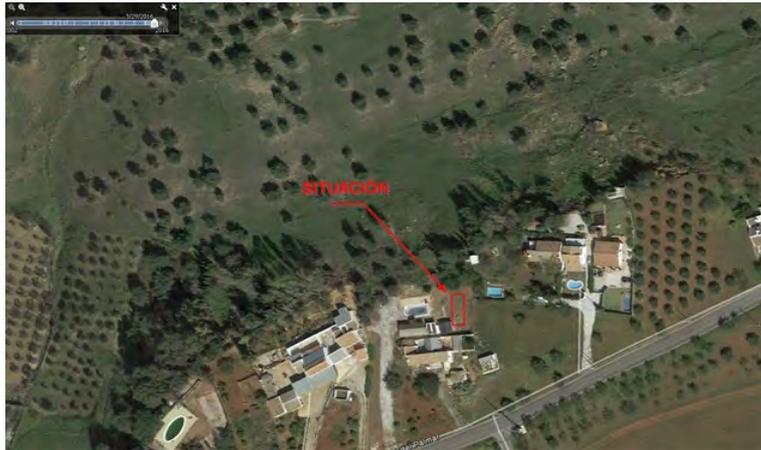


PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA



**Situación de vivienda emplazada sobre fotografía aérea de fecha marzo de 2016 obtenida del programa GOOGLE-EARTH**

3º Las obras se encuentran finalizadas.

4º Los presuntos responsables son:

Propietario (según datos catastrales) : M. I. A. S. (25057123A).

5º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

6º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplir con lo referido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial**.

7º En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º Valoración de las obras:

28-04-2.017

25/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



Para la valoración de las obras se ha utilizado el precio de una vivienda de similares características obtenida de la página web de una casa comercial que vende este tipo de edificaciones.

Concretamente se ha utilizado una vivienda de superficie 36'00 m<sup>2</sup> valorada en 17.950 €.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior **la vivienda tendría un valor de 17.950 €.**

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

**II-** Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

**Primero:** Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la instalación sin licencia de una vivienda prefabricada en la parcela catastral nº 313 del Polígono 20, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002.

**Segundo:** En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D<sup>a</sup>. M. I. A. S. (25057123A), D. J. J. R. (X-5523968N) y D<sup>a</sup>. A. R. (X-5523976C), como presuntos propietarios del inmueble en el que se han ejecutado las obras según consta en la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

**Tercero:** Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 23 de marzo de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

**Cuarto:** Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Quinto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Sexto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística en la finca registral nº 832/B, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

28-04-2017

26/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187
Fecha: 28/04/2017
Hora: 13:36





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EXPTE. R-020/2017.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 21/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.:** R-00020/2017

**Asunto:** Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 6 de abril de 2017, que dice:

**“INFORME TÉCNICO**

Ref.: D-071-2016. Informe Técnico inicio

Asunto: Obras ejecutadas.

*El Técnico que suscribe, informa:*

1º/ Que con fecha 27/06/2016 y n.º de registro de entrada 7514, se ha presentado en este Ayuntamiento escrito de denuncia referente a una serie de obras que se están ejecutando en C/ Jumilla, urbanización “El Lagar” de este término municipal.

Para comprobar lo anterior, se ha realizado inspección urbanística por el personal adscrito a este Departamento el 01/08/2016, comprobándose que, entre otras, en Calle Chiclana n.º 26 (esquina con Calle Jumilla) se están realizando obras en esa parcela (ref. Cat. 2884101UF6528S0001MH).

Concretamente las obras que se denuncian en esta parcela son las siguientes conforme a las diferentes fotografías realizadas durante la referida visita de inspección de fecha 01/08/2016:

1º.- Cambio de cubierta con formación de pendiente.

2º.- Trastero adosado a lindero privado (lindero Este).

*Analizado lo anterior se informa:*

1º.- Que las obras de cambio de cubierta con formación de pendiente, se han realizado **con licencia municipal**, tramitadas según expediente N-180/2016, autorizadas mediante decreto de Alcaldía n.º 908, dictado con fecha 15 de junio de 2015.

2º.- Que las obras correspondientes a trastero adosado a lindero privado se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**

El trastero referenciado, de acuerdo con las fotografías obrantes en el expediente, se desarrolla en una sola planta sobre rasante, con una superficie construida aproximada de 5'00 m<sup>2</sup> (2'00 mts x 2'50 mts.)

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

28-04-2017

27/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



4º.- Los presuntos responsables son: Don J. D. C. D. (24801360T)  
DÑA. M. D. R. (24837159B)

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas (TRASTERO ADOSADO A LINDERO PRIVADO), se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, no cumplen en principio (sin perjuicio de posteriores comprobaciones) con la normativa urbanística de aplicación (art. 196) al incumplir el parámetro de separación alindero privado (el trastero denunciado se encuentra adosado a lindero privado), siendo por tanto las mismas **NO LEGALIZABLES**.

6º/ En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "TRASTEROS, LOCALES DE SERVICIO, ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR", establecido en 376'00 €/m<sup>2</sup>.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Trastero:

Superficie: 5'00 m<sup>2</sup>.  
Valor del m<sup>2</sup> : 376 €/m<sup>2</sup>.

**Valoración : 5'00 m<sup>2</sup>x 376'00 € = 1.880 €.**

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 6 de abril de 2017. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

**Primero:** Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción sin licencia de un trastero de 5 m<sup>2</sup> de superficie, en el número 26 de la calle Chiclana, incumpliendo lo establecido en el artículo 196 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero privado.

**Segundo:** En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra Don J. del C. D. (24801360T) y D<sup>a</sup>. M. D. R. (24837159B), actuales propietarios del inmueble en el que se ubican las obras, según consta en Nota Simple de la finca registral nº 2343, expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

**Tercero:** Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 6 de abril de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

**Cuarto:** Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el

28-04-2017

28/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187  
Fecha: 28/04/2017  
Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Quinto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Sexto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 2343, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EXPTE. R-021/2017.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 21/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.:** R-021/2017

**Asunto:** Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 6 de abril de 2017, que dice:

**“INFORME TÉCNICO**

*Ref.: D-072-2016. Informe Técnico inicio*

*Asunto: Obras ejecutadas.*

*El Técnico que suscribe, informa:*

*1º/ Que con fecha 27/06/2016 y n.º de registro de entrada 7514, se ha presentado en este Ayuntamiento escrito de denuncia referente a una serie de obras que se están ejecutando en C/ Jumilla, urbanización “El Lagar” de este término municipal.*

28-04-2.017

29/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170247187</b>
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



Para comprobar lo anterior, se ha realizado inspección urbanística por el personal adscrito a este Departamento el 01/08/2016, comprobándose que, entre otras, en Calle Jumilla n.º 13, se están realizando obras en esa parcela (ref. Cat. 2885105UF6528N0001KI).

Concretamente las obras que se denuncian en esta parcela son las siguientes conforme a las diferentes fotografías realizadas durante la referida visita de inspección de fecha 01/08/2016:

1º.- Se está construyendo un anexo a la vivienda unifamiliar existe, que aparentemente es una caja de ascensor para comunicar las dos plantas de la vivienda.

El mismo se encuentra sin revestir (estado de ejecución del 80%) y tiene unas dimensiones aproximadas de 2'00 mts. x 2'00 mts = 4'00 m<sup>2</sup>.

2º.- Que las obras denunciadas se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**

3º.- Las obras se encuentran sin revestir (estado de ejecución del 80%).

4º.- Los presuntos responsables son: D. J. A. S. C. (25071786S).

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, cumplen en principio (sin perjuicio de posteriores comprobaciones) con la normativa urbanística de aplicación, siendo por tanto las mismas **LEGALIZABLES**.

6º/ En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "TRASTEROS, LOCALES DE SERVICIO, ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR", establecido en 376'00 €/m<sup>2</sup>, aplicando el porcentaje de estado de ejecución de obra del 80%

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Local de servicio (casetón de ascensor):

Superficie: 4'00 m<sup>2</sup>.  
Valor del m<sup>2</sup> : 376 €/m<sup>2</sup>.

Estado de ejecución: 80%.

**Valoración : 4'00 m<sup>2</sup>x 376'00 € x 0'80 = 1.203'20 €.**

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 6 de abril de 2017. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

**Primero:** Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción sin licencia de un anexo a vivienda unifamiliar de 4 m<sup>2</sup> en el número 13 de la calle Jumilla.

**Segundo:** Iniciar el procedimiento contra Don J. A. S. C. (25071786S) y D<sup>a</sup>. B. M. R. (25709899Q), titulares de la parcela en la que se han ejecutado las obras, según consta en Nota Simple registral expedida con fecha 7 de abril de 2017 por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga.

**Tercero:** Tratándose de obras que pudieran resultar compatibles con la ordenación urbanística, requerir a Don J. A. S. C. y D<sup>a</sup>. B. M. R. para que insten la legalización de las mismas, mediante la solicitud de la correspondiente licencia. Según establecen los artículos 182 de la Ley 7/2002 y 47 del Decreto 60/2010, la legalización ha de instarse en el plazo de dos meses, ampliables una sola vez hasta un máximo de dos meses, en atención a la complejidad del proyecto. El incumplimiento de dicho requerimiento en el plazo señalado podrá dar lugar a la imposición de hasta doce

28-04-2017

30/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187  
Fecha: 28/04/2017  
Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

**Cuarto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Quinto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística en la finca nº 2094 del Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

**Sexto:** Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

III.- APERTURAS

**PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A CALIFICACION AMBIENTAL EN AVDA. 9, NAVE 72A-72B, POLIGONO INDUSTRIAL, DE TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS (ESPECIALIDADES MECANICA, ELECTRICA, CHAPA, PINTURA Y NEUMATICOS): RECORD GO ALQUILER VACACIONAL, S.A.: EXPTE. 022CA/16.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 25/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, expone que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, iniciado a instancia de D. F. J. A. M. con D.N.I. 25087088E, para la actividad de taller de reparación de vehículos a motor (especialidades mecánica, eléctrica, chapa, pintura y neumáticos), ubicado en la Avda 9 naves 72A y 72B, pol. Industrial, de este municipio.

ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Con fecha de 7 de octubre de 2016, se presentó por D. F. J. A. M. con D.N.I. 25087088E, en este Ayuntamiento la solicitud de Calificación Ambiental de la actuación arriba indicada.

**SEGUNDO:** A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

- Proyecto técnico.

**TERCERO:** Obra en el expediente Informe urbanístico de usos, en el que se indica que el uso de Taller de vehículos, resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo.

28-04-2017

31/69



CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



**CUARTO:** El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de 20 días desde el 14 de octubre, hasta el día 11 de noviembre de 2016, y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretende la actuación sin que durante dicho periodo se produjeran alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** La actuación de referencia se encuadra dentro de la Categoría **13.48. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m<sup>2</sup>** del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando por tanto sometida a calificación ambiental según el art. 41 del citado texto normativo.

**SEGUNDO:** De conformidad con el art. 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental.

**TERCERO:** La tramitación del citado expediente se ha resuelto siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 7/2007 y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Por lo que

#### SE PROPONE

**CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la calificación ambiental de la actividad de **Talleres de reparación de vehículos a motor**, siempre y cuando la actividad que se pretende se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto y anexos objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los **condicionantes** y medidas correctoras incluidas en el informe de la técnico municipal que a continuación se transcribe:

#### “INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO: **CALIFICACIÓN AMBIENTAL**  
EXPEDIENTE: **CA022/16**  
TITULAR: **RECORD GO ALQUILER VACACIONAL, S.A.**  
ACTIVIDAD: **TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (ESPECIALIDADES MECANICA, ELÉCTRICA, CHAPA, PINTURA Y NEUMÁTICOS)**  
SITUACIÓN: **AVD. 9 NAVE 72A-72B POL. IND. ALHAURIN DE LA TORRE**

En relación con la solicitud de Calificación Ambiental, presentada por D. F.J.A.M. con D.N.I. 25087088E, para la actividad de taller de reparación de automóviles (especialidades mecánica, eléctrica, chapa, pintura y neumáticos), ubicado en la C/ 9 naves 72A y 72B de este municipio, se informa que:

**Primero:** Examinada la documentación técnica presentada, *“Proyecto de actividad e instalaciones de nave industrial destinada a taller de vehículos: electricidad, mecánica, chapa, neumáticos y pintura en avenida 9 naves 72A y 72B en Alhaurín de la Torre”*, redactado por el Ingeniero Industrial D. Alejandro del Pozo García, colegiado nº 1.151 sin especificar cuál colegio profesional, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada está incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en la categoría: **13.48. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m<sup>2</sup>.**, y por tanto está sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley.

**Segundo:** Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

-Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes **condicionantes**:

1. En cuanto al control de los residuos peligrosos, el titular de la instalación deberá estar inscrito en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Los residuos peligrosos deberán cumplir en todo momento las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativas al Envasado, Etiquetado, Registro y al Almacenamiento y Gestión posterior, mediante entrega a un Gestor Autorizado.

28-04-2017

32/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187  
Fecha: 28/04/2017  
Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2. En cuanto al control de vertido de aguas residuales, No se podrán verter bajo ningún concepto al saneamiento municipal aguas con restos de aceites o hidrocarburos, debiéndose disponer de arqueta de toma de muestras accesible en todo momento y justo antes de la conexión con la red de saneamiento.

**CONCLUSIÓN:** Se emite informe favorable condicionado sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada considerando adecuadas las medidas correctoras descritas en la Memoria del Proyecto presentados y teniendo en cuenta los **condicionantes indicados** en este informe, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable el inicio de la actividad, junto con lo que se deberá aportar::

- **CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES**, en el que se certifique por el Director Técnico que las instalaciones han sido ejecutadas de conformidad con el Proyecto presentado y **condicionantes impuestos** en su caso y con las disposiciones legales vigentes de aplicación a la actividad objeto del Proyecto.

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD Y PREVENCIÓN ACÚSTICAS**, según lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y condicionantes impuestos.

- **CERTIFICADO TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE**, según Ley 7/2007 GICA, R.D.1367/2007 y Decreto 6/2012.

- **CERTIFICADO DE PROTECCIÓN PASIVA FRENTE AL FUEGO**, en el que se certifique que han sido ejecutados correctamente los elementos y/o materiales constructivos a los que se les exige un determinado comportamiento al fuego; y que éstos gozan según sea el caso, de la estabilidad, resistencia o reacción al frente fuego, que les es exigida según normativa de aplicación.

- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

- **CONTRATO CON EMPRESA GESTORA AUTORIZADA PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD**

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. José María Sancho Vera. Ingeniero Técnico Industrial”

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de Junio de 2015, se conceda la calificación ambiental favorable en los términos expuestos en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A CALIFICACION AMBIENTAL EN AVDA. DE LAS AMERICAS, S/N, POL. IND. LAS PAREDILLAS, DE PARQUE INFANTIL/BAR: JUNGLE JAKS PARQUE AVENTURA, S.L.: EXPTE. 026CA/16.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 25/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

28-04-2017

33/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187  
Fecha: 28/04/2017  
Hora: 13:36



## “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, expone que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, iniciado a instancia de JUNGLE JAKS PARQUE AVENTURA S.L. con C.I.F. B9294227S, para la actividad de parque infantil-bar, ubicado en la Avda de las Americas, s/n, pol. industrial las Paredillas, de este municipio.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Con fecha de 28 de julio de 2016, se presentó por D. D.L.B. con D.N.I. X398248R, en este Ayuntamiento la solicitud de Calificación Ambiental de la actuación arriba indicada.

**SEGUNDO:** A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

- Proyecto técnico.

**TERCERO:** Obra en el expediente Informe urbanístico de usos, en el que se indica que el uso de parque infantil-bar, resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo.

**CUARTO:** El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de 20 días desde el 29 de noviembre, hasta el día 23 de diciembre de 2016, y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretende la actuación sin que durante dicho periodo se produjeran alegaciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** La actuación de referencia se encuadra dentro de la Categoría Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría: **13.32. Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.**, Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la comunidad autónoma de Andalucía, estando por tanto sometida a calificación ambiental según el art. 41 del citado texto normativo.

**SEGUNDO:** De conformidad con el art. 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental.

**TERCERO:** La tramitación del citado expediente se ha resuelto siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 7/2007 y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Por lo que

### SE PROPONE

**CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la calificación ambiental de la actividad de parque infantil-bar, siempre y cuando la actividad que se pretende se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto y anexos objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los **condicionantes** y medidas correctoras incluidas en el informe de la técnico municipal que a continuación se transcribe:

### “INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO: **CALIFICACIÓN AMBIENTAL**  
EXPEDIENTE: **026CA/16**  
TITULAR: **JUNGLE JAKS PARQUE AVENTURA S.L.**  
ACTIVIDAD: **PARQUE INFANTIL / BAR**  
SITUACIÓN: **AVD. DE LAS AMERICAS S/N (P.I. LAS PAREDILLAS)**

En relación con la solicitud de Calificación Ambiental de las instalaciones para un **parque infantil-bar** presentada por D. D. L. B. con DNI/NIE X398248R, ubicada en avenida de las Américas s/n de este municipio, se informa que:

**Primero:** Examinada la documentación técnica presentada, “*Proyecto de legalización de salón de celebración infantil con bar*”, redactado por el ingeniero técnico industrial Roberto Jiménez Reinoso del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga (nº3506), así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes anexos:

- Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría: **13.32. Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.**,

28-04-2.017

34/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187  
Fecha: 28/04/2017  
Hora: 13:36





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la comunidad autónoma de Andalucía, en la categoría:

**- III.2.2. Establecimientos recreativos: c) Centros de ocio y diversión.** *Establecimientos fijos y cerrados que, independientes o agrupados con otros de actividad económica distinta, y debidamente autorizados por los Municipios, se destinan al desarrollo de juegos recreativos y atracciones variadas mediante la utilización de instalaciones, módulos y simuladores electrónicos o mecánicos de animales, vehículos o de modalidades deportivas, así como mediante la utilización de instalaciones no eléctricas ni mecánicas, tales como colchonetas, parques de bolas de colores, toboganes, tirantes elásticos y cualesquiera otros de similares características. En su caso, y conjuntamente con las anteriores actividades, también pueden contar con áreas diferenciadas para la prestación de servicios de hostelería y restauración a los asistentes*

**- III.2.8. Establecimientos de hostelería, d) Bares:** *Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros como apoyo del desarrollo de una actividad económica o social distinta que, debidamente autorizados por los Municipios, se dedican con carácter permanente a servir al público bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en la barra y en mesas del propio local o al aire libre, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.*

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007.

**Segundo:** Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

**CONCLUSIÓN:** Se emite **informe favorable** sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada en la Memoria del Proyecto presentados, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable el inicio de la actividad, junto con lo que se deberá aportar:

- **CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES**, en el que se certifique por el Director Técnico que las instalaciones han sido ejecutadas de conformidad con el Proyecto presentado y **condicionantes impuestos** en su caso y con las disposiciones legales vigentes de aplicación a la actividad objeto del Proyecto.

- **CERTIFICADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD Y PREVENCIÓN ACÚSTICAS**, según lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y condicionantes impuestos.

- **CERTIFICADO DE PROTECCIÓN PASIVA FRENTE AL FUEGO**, en el que se certifique que han sido ejecutados correctamente los elementos y/o materiales constructivos a los que se les exige un determinado

28-04-2017

35/69



CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



comportamiento al fuego; y que éstos gozan según sea el caso, de la estabilidad, resistencia o reacción al frente fuego, que les es exigida según normativa de aplicación

- **CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN DEL PARQUE INFANTIL** donde se incluyan todos sus componentes (ya que según documentación aportada se contempla la instalación de un parque infantil. Y por eso se justifica como centro de ocio y diversión y no como salón de celebraciones).

- **INFORME FAVORABLE SOBRE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EMITIDO POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA** (Ordenanza sobre Condiciones de Protección contra Incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga).

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. José María Sancho Vera. Ingeniero Técnico Industrial”

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de Junio de 2015, se conceda la calificación ambiental favorable en los términos expuestos en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

**IV.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS**  
**PUNTO N° 24.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCION DE GARANTIA DEFINITIVA POR LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO Y COMPLEMENTARIO PARA EL PLAN DE OPTIMIZACION ENERGETICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE CALLE CATAMARAN Y COLINDANTES: EXPTE. CTR 037/10.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 25/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF. EXP CTR: 037/10

#### PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente de esta Corporación sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En relación con el expediente de contratación referenciado, consta informe técnico de fecha 4 de abril de 2017, así como informe jurídico de fecha 18 de abril de 2017, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 037/10

Con fecha 19 de octubre de 2015, por la representación de la mercantil MONELEC S.L., se solicitó la devolución de la garantía definitiva depositada en este Ayuntamiento con ocasión de la adjudicación del contrato de suministro de material eléctrico y complementario para el plan de optimización energética del alumbrado público de calle Catamarán y colindantes (Expte. CTR 037/10), cuyo importe ascendía a la cantidad de 6.554,13 euros. La constitución de la citada garantía se produjo con carácter previo a la adjudicación del contrato, según dispone el artículo 135.2 de la LCSP.

Según lo dispuesto en el apartado M) del anexo al pliego de cláusulas administrativas, el plazo de garantía era de doce meses a contar desde el acta de recepción o desde la entrega del suministro.

Consta informe técnico favorable a la devolución de garantía emitido de fecha 4 de abril de 2017.

Por otra parte, el artículo 90 de la LCSP dispone que “*La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*”

28-04-2017

36/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187  
Fecha: 28/04/2017  
Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

En su virtud, procede acordar la devolución de garantía solicitada, no obstante, el órgano de contratación resolverá.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz”

EN SU VIRTUD:

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentada esta propuesta sírvase admitirla, y de conformidad con lo establecido en la misma se acuerde la devolución de garantía solicitada, no obstante lo cual, el órgano de contratación resolverá.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma digital. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON P.J.T.M.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 24/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL**

**A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado Don P.J.T.M. con DNI 25718940H.**

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.918,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

28-04-2017

37/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170247187</b>
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

**Por todo ello**

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a 24 de abril de 2017. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO N° 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON I.G.M.**  
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 24/04/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL**

**A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado Don I.G.M. con DNI 53687924J.**

Solicita el precitado empleado préstamo de 3.640,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

**Por todo ello**

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a 24 de abril de 2017. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

**V.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA,  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO**

**PUNTO N° 27.- APROBACION DE LA FACTURA N° 121 DE FECHA 31-03-2017, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 2 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., EXPTE. CTR 018/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 19/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

28-04-2.017

38/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187  
Fecha: 28/04/2017  
Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
121	31/03/17	Marzo/17 Servicio Socorrista	10.319,78 €
		<b>TOTAL</b>	<b>10.319,78 €</b>

expedida por SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. CIF: B40212649, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 28.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 017020 DE FECHA 31-03-2017, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, (S.A.RA.), EXPEDIDA POR LA MERCANTIL APLINNOVA FACILITY SERVICES, S.L., EXPTE. CTR 025/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 19/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:**

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
017020	31/03/17	Marzo/17, Servicio de mantenimiento Instalaciones Deportivas	12.155,53 €
		<b>TOTAL</b>	<b>12.155,53 €</b>

Expedida por la mercantil APLINNOVA FACILITY SERVICES SL, con C.I.F. B-93.297.422 y correspondiente al “servicio de mantenimiento de instalaciones deportivas municipales” (Expte. Nº 25/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**VI.- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO Y AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA**

28-04-2.017

39/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



**PUNTO N° 29.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A EXTINCION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/3061/2017.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 18/04/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

**PROPUESTA**

En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

**ACUERDO**

Proceder a la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

**Nº DE EXPEDIENTE:** SAD/3061/ 2017

**BENEFICIARIO/A:** M.P.R.S.

**D.N.I. Nº.:** 31564084 B

**MOTIVOS DE LA EXTINCIÓN:**

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha **17/03/2017**.

2.- Que el/la beneficiario/a ha renunciado al Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales el **27/03/2017**, con Nº de Registro de Entrada: **3691** sin que se hubiera producido el inicio del mismo.

3.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que el servicio se extinguirá por renuncia expresa del/la beneficiario/a o de su representante legal.

4.- En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, se propone se proceda a **EXTINGUIR** la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales a D./Dña. **M.P.R.S.**, con D.N.I. Nº.: **31564084 B** por renuncia expresa del/la beneficiario/a o de su representante legal sin que se hubiese iniciado el mismo.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**PUNTO N° 30.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A CONCESION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/4269/2017.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 18/04/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente:

**PROPUESTA**

28-04-2017

40/69



CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **A.G.M.**

D.N.I. Nº.: **25037737 Y**

Nº EXPEDIENTE: **SAD/4269/ 2017**

CONTENIDO PRESTACIONAL:

**Actuaciones de carácter personal**

TURNOS DE PRESTACIÓN: **Mañana**

HORARIO: **De 10'00 a 11'00 h.**

DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**

HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**

NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**

Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **22 horas**

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **5%**

CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **14,30 €**

PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 24 de abril de 2017 hasta el 24 de agosto de 2017 o hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Regulatoras vigentes.**

ACCESO A LA PRESTACIÓN: **Procedimiento Ordinario**

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A CONCESION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/4697/2017.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 24/04/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

28-04-2.017

41/69

<p>CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20170247187 Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

#### ACUERDO

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **A.M.B.B.**

D.N.I. Nº.: **25054038 T**

Nº EXPEDIENTE: **SAD/4697/ 2017**

CONTENIDO PRESTACIONAL:

**Actuaciones de carácter personal**

TURNOS DE PRESTACIÓN: **Mañana**

HORARIO: **De 10'00 a 11'00 h.**

DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**

HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**

NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**

Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **22 horas**

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **5%**

CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **14,30 €**

PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 02 de mayo de 2017 hasta el 31 de julio de 2017 o hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Regulatorias vigentes.**

ACCESO A LA PRESTACIÓN: **Procedimiento Ordinario**

Alhaurín de al Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL A DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A CONCESION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/4765/2017.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 25/04/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

#### PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

#### ACUERDO

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **A.M.S.V.**

D.N.I. Nº.: **24755416 X**

Nº EXPEDIENTE: **SAD/4765/ 2017**

28-04-2017

42/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187  
Fecha: 28/04/2017  
Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CONTENIDO PRESTACIONAL:

**Actuaciones de carácter personal**

TURNOS DE PRESTACIÓN: **Tarde**

HORARIO: **De 14'00 a 15'00 h.**

DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**

HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**

NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**

Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **22 horas**

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0%**

CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0,00 €**

PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 02 de mayo de 2017 hasta el 31 de julio de 2017 o hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Regulatorias vigentes.**

ACCESO A LA PRESTACIÓN: **Procedimiento Ordinario**

Alhaurín de al Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA CONTRATACIÓN LABORAL DEL PERSONAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 25/04/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A ADOPTAR POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**PROPUESTA DE DÑA, Mª ISABEL DURAN CLAROS, CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA CONTRATACIÓN LABORAL DEL PERSONAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER.**

**PROPUESTA**

**PRIMERO:** Al amparo de lo establecido en la Orden de 28 de Junio de 2016 y Orden 25 de mayo de 2011, en relación al Decreto 140/2013, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Resolución de 30/03/2017, se efectúa convocatoria pública para la anualidad corriente en la línea de subvenciones para el mantenimiento de Centros Municipales de Información a la Mujer.

El centro en funcionamiento, debidamente ha de contar previamente con determinado personal cualificado cuyas retribuciones han de ser iguales a las del resto del personal municipal con la misma o equivalente categoría profesional:

\_ para la promoción de la igualdad de oportunidades contratada a jornada completa, con categoría mínima de grado medio, Informadora

\_ Licenciada en Derecho para asesoramiento Jurídico.

28-04-2017

43/69

<p>CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20170247187 Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



En virtud de la norma reguladora, será subvencionable hasta el 50% del presupuesto que resulte aceptado para los gastos por contratación desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso ( Salario Bruto anual, cuota patronal a la Seguridad Social, dietas y desplazamientos)

La fecha límite de presentación es el 7 de Mayo y el plazo de resolución es de 6 meses a contar desde la presentación.

**SEGUNDO:** Reuniendo los requisitos exigidos en la Orden Reguladora, esta Concejalía considera interesante solicitar subvención por importe de **37.142,75 Euros**, correspondientes al 50,00% del coste previsto por las contrataciones laborales de las empleadas que vienen prestando servicios en el CMIM, según el siguiente desglose:

	Animadora/Dinamizadora	As. Juridica
CATEGORIA PROFESIONAL	A2	A1
Tipo de Relacion Laboral	Laboral Indefinida	Laboral Indefinida
Jornada	Completa	Completa
Salario Bruto	24.697,38	31.287,62
Cuota empr. S. Social	8.100	10.200
Dietas y Desplazamientos	0	0
<b>Total</b>	<b>32.797,38</b>	<b>41.487,62</b>
<b>Total presupuesto Contratación Laboral</b>	<b>74.285 €</b>	<b>100%</b>
<b>Presupuesto Municipal 2017</b>	<b>37.142,5 €</b>	<b>50%</b>
<b>Solicitud Subvencion</b>	<b>37.142,5 €</b>	<b>50%</b>

#### ACUERDO

En su virtud se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayto. De Alhaurin de la Torre, que acuerde acogerse a los beneficios de la Orden 28 de Junio de 2016 Boja nº 125 de 01/07/2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, asumir los compromisos dispuestos en la misma, **facultando al Alcalde Joaquín Villanova Rueda**, para la solicitud de dicha subvencion por importe de 37.142,5 Euros, correspondiente al 50% del presupuesto por los costes laborales del personal del CMIN en 2017, al amparo de la convocatoria efectuada mediante la Resolución 30 de Marzo de 2017, Boja, 67 de 07/04/2017.

En Alhaurin de la Torre, a 25 de Abril de 2017. FDO: CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. Mª ISABEL DURAN CLAROS.”

**VII.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS**  
**PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 10/04/2.017, que se transcribe a continuación:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Órgano Instructor que suscribe, vistos los antecedentes obrantes en los expedientes que se relacionan en materia de cementerio, consta que se han presentado solicitudes por los siguientes interesados:

Interesado	N.I.F.	Fecha	Orden	Expediente
A.M.M.A.	25104302D	10/03/2017	2917	036/17
J.C.G.	24898170A	10/03/2017	2934	037/17
M.B.D.G.	25688690J	21/03/2017	3408	043/17
A.M.M.	33393833H	21/03/2017	3411	044/17
M.T.M.G.	17158927F	06/04/2017	4168	045/17
A.C.H.	25715961Y	30/03/2017	3849	052/17
M.Y.V.P.	24878752C	30/03/2017	3857	054/17
M.I.T.M.	28473794R	31/03/2017	3960	055/17

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las solicitudes presentadas por los distintos interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y vista la normativa aplicable compuesta por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

28-04-2.017

44/69



CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM)
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en materia de cementerio y actividades funerarios (art. 25.2.k) de la LBRL). El art. 26.1.a) de la misma Ley, dispone que todos los municipios deberán prestar, en todo caso, el servicio de cementerio. El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones (art. 21.1 LBRL), entre otras: "s) las demás que expresamente le atribuyen la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

El art. 2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina que las competencias administrativas en la materia corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de LBRL, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas de los cementerios municipales corresponde a los Ayuntamientos, según dispone el art. 60.b) del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Los cementerios municipales o mancomunados de mas de 5.000 habitantes se regirán por un Reglamento de Régimen Interior, conforme al artículo 50 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM), y no habiéndose aprobado hasta la fecha, habrá que regirse por lo regulado en el citado Decreto 95/2001 y el Decreto 2263/1974.

La Junta de Gobierno Local ha asumido las atribuciones delegables propias del Alcalde, salvo aquellas que hayan sido delegadas expresamente en algún Concejal, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por medio del Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015.

**SEGUNDO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.** Según lo dispuesto por el art. 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Así mismo, el art. 30.3 de la misma establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Según el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como cementerios.

El artículo 3 del RPSM define como cadáver a efectos del citado reglamento, aquellos cuerpos humanos durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil, y define como restos cadavéricos, lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

28-04-2017

45/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



El art. 24.1 del RPSM establece que los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 del mismo reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación, siendo posible la exhumación antes de los 5 años desde la muerte real de los cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 4, estableciendo en su art. 23 las competencias para autorizar las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos según origen y destino de los mismos.

Por lo expuesto, las concesiones iniciales cubrirán un periodo de cinco años, conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, sin perjuicio de posteriores renovaciones de la misma, que en su artículo 7 fija el importe de la misma para cada uno de los servicios.

**TERCERO.- AUDIENCIA.** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

**CUARTO.-** En fecha de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de utilización y aprovechamiento especial de las dependencias de cementerio municipal.

**QUINTO.-** La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, recoge en su artículo 7.A) de "Utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal", las concesiones de nichos y columbarios, panteones, sepulturas, y tanatorio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, siendo esta la única ordenanza referente a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal aprobada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes situaciones administrativas referentes a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal:

**A) CEM 036/17**

NICHO	DNI SOLICITANTE	ACTO
	25104302D	TANATOSALA Y TEMPLETE

**B) CEM 037/17**

NICHO	DNI SOLICITANTE	ACTO
	24898170A	TANATOSALA

**C) CEM 043/17**

NICHO	DNI SOLICITANTE	ACTO
	25688690J	TANATOSALA Y TEMPLETE

**D) CEM 044/17**

NICHO	DNI SOLICITANTE	ACTO
	33393833H	TANATOSALA Y TEMPLETE

**E) CEM 045/17**

NICHO	DNI SOLICITANTE	ACTO
	17158927F	TANATOSALA Y TEMPLETE

**F) CEM 052/17**

NICHO	DNI SOLICITANTE	ACTO
	25715961Y	TANATOSALA Y TEMPLETE

**G) CEM 054/17**

NICHO	DNI SOLICITANTE	ACTO
	24878752C	TANATOSALA Y TEMPLETE

28-04-2017

46/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187  
Fecha: 28/04/2017  
Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

H) CEM 055/17

NICHO	DNI SOLICITANTE	ACTO
	28473794R	TANATOSALA Y TEMPLETE

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El ÓRGANO INSTRUCTOR. Francisco Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A ESTIMACION PARCIAL DE ALEGACIONES: EXPTE. 2016-FRAU-00023.** Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 25/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00023, realizado con fecha 25/05/2016, en el que se verifica, en la dirección ALBAICIN 115, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 10 de Agosto de 2016 dictada por el Sr. Concejil Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que con registro de entrada de fecha 9 de Diciembre de 2016 se han presentado alegaciones por el interesado, se ha emitido informe de del siguiente tenor literal:

28-04-2017

47/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170247187</b>
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



“Vista la incoación del expediente declarativo de fraude de fecha 10 de agosto de 2016, contra **C.M.L. con DNI: 24791702W**, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección **ALBAICIN 115**, según informe de inspección de fraude del Expediente 2016-FRAU-00023 de 25 de mayo de 2016.

Presentadas alegaciones contra dicha incoación por parte de **C.M.L. con DNI: 24791702W**, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con N° de Registro 14389 de fecha 09 de diciembre de 2016.

#### SE INFORMA

**PRIMERO:** Que por parte del alegante, se reconoce en su escrito que fue el responsable de la derivación clandestina en su acometida, presentado factura de la compra de los materiales utilizados para la defraudación de fecha 6 de mayo de 2016.

**SEGUNDO:** Que ante la existencia de una derivación clandestina de caudal en su propiedad y conforme a lo establecido en el artículo 10, del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio (RSDA), es el abonado el responsable de garantizar la no manipulación de las instalaciones de su acometida.

**TERCERO:** Que ante la existencia de una derivación clandestina de caudal en su vivienda y conforme a lo recogido en el artículo 93 del RSDA, se le va a practicar una liquidación por fraude, que no es mas que una estimación del consumo producido en esta situación, ante la imposibilidad de saber por parte de este Servicio Municipal el consumo real de dicha vivienda por la existencia de la derivación clandestina.

#### SE PROPONE

**Primero: Estimar parcialmente** las alegaciones presentadas por **C.M.L. con DNI: 24791702W**, considerando el 6 de mayo de 2016 como fecha de inicio de la liquidación que se le practique.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO: Estimar parcialmente** las alegaciones presentadas por el interesado por las razones expuestas en el informe transcrito y que le sirve de motivación.

**SEGUNDO:** Reconocer que se ha producido un fraude consistente en , en la dirección ALBAICIN 115, matrícula 6041, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. C.M.L. con D.N.I 24791702W, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

**TERCERO:** Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 06/05/2016 y 25/05/2016 (019 días), y cuyo resultado asciende a **000086 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

**CUARTO:** Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

#### **PUNTO N° 36.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2016-FRAU-00038.**

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

28-04-2017

48/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187  
Fecha: 28/04/2017  
Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00038, realizado con fecha 16/09/2016, en el que se verifica, en la dirección AVDA REYES CATOLICOS 54, la existencia de Suministro de agua en la vivienda sin Contrato

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Requerimiento de contratar el suministro en el plazo de 5 días hábiles.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 6 de Octubre de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que con registro de entrada 13211 de fecha 8 de Noviembre de 2016 se han presentado alegaciones por el interesado, se ha emitido informe de fecha 21 de abril de 2017 del Sr. Coordinador del Servicio del siguiente tenor literal:

*“Vista la incoación del expediente declarativo de fraude de fecha 6 de octubre de 2016, contra A.B.C. con DNI: 24679697F, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección AVDA. REYES CATÓLICOS 54 LOCAL, según informe de inspección de fraude del Expediente 2016-FRAU-00038 de 16 de septiembre de 2016.*

*Presentadas alegaciones contra dicha incoación por parte de A.B.C. con DNI: 24679697F, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con Nº de Registro 13211 de fecha 8 de noviembre de 2016.*

SE INFORMA

*PRIMERO: Que ante la existencia de un suministro sin contrato en su propiedad y conforme a lo recogido en el artículo 93 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio (RSDA), se le va a practicar una liquidación por fraude, que no es mas que una estimación del consumo producido en esta situación, ante la imposibilidad de saber por parte de este Servicio Municipal el consumo real de dicha propiedad, no siendo por lo tanto una decisión arbitraria ni abusiva por parte de este Servicio Municipal, pudiéndose liquidar hasta un máximo de un año, mientras que el uso que se ha estado realizando de esta acometida ha sido con creces muy superior a este periodo de liquidación.*

*SEGUNDO: Que habiendo estudiado los consumos del contador situado en la dirección Cánovas del Castillo, la cual se argumenta en las alegaciones abastecía tanto a esa dirección como a Avda. Reyes Católicos 54, hemos observado que una vez regularizada la situación de los mismos se observa un aumento de consumo total de mas del doble del consumo habitual en Cánovas del Castillo, por lo que si a primeros de agosto se diferenciaron las dos acometidas, este hecho no*

28-04-2.017

49/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



queda reflejado en los consumos, no quedando demostrado por tanto que no se estaba utilizando la acometida que carecía de contrato en la dirección Avda. Reyes Católicos 54.

**TERCERO:** Que por el número de fabricación del contador encontrado en Avda. Reyes Católicos 54, dicha instalación lleva en funcionamiento unos 18 años sin pagar ningún tipo de recibo de agua, quedando en los recibos que se pagan por la otra dirección claramente reflejados los m3 y el contador por el que se estaba pagando, no pudiéndose interpretar en ningún caso que los consumos de ambos se estaban pagando conjuntamente.

### SE PROPONE

**Primero: Desestimar** las alegaciones presentadas por **A.B.C. con DNI: 24679697F**, en los términos recogidos en el presente informe.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO: Desestimar** las alegaciones presentadas por el interesado por las razones expuestas en el informe transcrito y que le sirve de motivación.

**SEGUNDO:** Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Suministro de agua en la vivienda sin Contrato, en la dirección AVDA REYES CATOLICOS 54, matricula 589877, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. A.B.C. con D.N.I 24679697F, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

**TERCERO:** Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 17/09/2015 y 16/09/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

**CUARTO:** Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 37.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2016-FRAU-00044.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25/04/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00044, realizado con fecha 18/10/2016, en el que se verifica, en la dirección TORREMOLINOS 598-B, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre

28-04-2.017

50/69



CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170247187</b>
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 19 de Octubre de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que con registro de entrada 13436 de fecha 11 de Noviembre de 2016 se han presentado alegaciones por el interesado, se ha emitido informe de alegaciones por el Sr. Coordinador del Servicio de fecha 21 de abril de 2017 del siguiente tenor literal:

*“Vista la incoación del expediente declarativo de fraude de fecha 19 de octubre de 2016, contra **J.A.B.J. con DNI: 25061020J**, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección **TORREMOLINOS 598-B**, según informe de inspección de fraude del Expediente 2016-FRAU-00044 de 4 de febrero de 2016.*

*Presentadas alegaciones contra dicha incoación por parte de **J.A.B.J. con DNI: 25061020J**, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con Nº de Registro 13436 de fecha 11 de noviembre de 2016.*

**SE INFORMA**

*PRIMERO: Que por parte del propietario de la vivienda, no se aportan en dichas alegaciones ninguna prueba que justifique los hechos descritos en la incoación, limitándose las mismas a manifestar que no es el responsable.*

*SEGUNDO: Que ante la existencia de una derivación clandestina de caudal en su propiedad y conforme a lo establecido en el artículo 10, del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio (RSDA), es el abonado el responsable de garantizar la no manipulación de las instalaciones de su acometida.*

*TERCERO: Que ante la existencia de una derivación clandestina de caudal en su vivienda y conforme a lo recogido en el artículo 93 del RSDA, se le va a practicar una liquidación por fraude, que no es mas que una estimación del consumo producido en esta situación, ante la imposibilidad de saber por parte de este Servicio Municipal el consumo real de dicha vivienda por la existencia de la derivación clandestina, independientemente de la fecha y autor físico de la misma, hechos estos últimos que no quedan demostrados en el escrito de alegaciones.*

*CUARTO: Que analizados los consumos producidos en su propiedad desde que se eliminó la derivación clandestina, estos se han duplicado, lo cual nos indicaría que se estaba utilizando dicha derivación.*

**SE PROPONE**

*Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por **J.A.B.J. con DNI: 25061020J**, en los términos recogidos en el presente informe.*

*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."*

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

28-04-2.017

51/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170247187</b>
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



PRIMERO: **Desestimar** las alegaciones presentadas por el interesado por las razones expuestas en el informe transcrito y que le sirve de motivación.

SEGUNDO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección TORREMOLINOS 598-B, matrícula 179330, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. J.A.B.J. con D.N.I 25061020J, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

TERCERO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 04/02/2015 y 04/02/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

CUARTO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

**PUNTO N° 38.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A ALTA EN EL PADRON DE TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACION: EXPTE. 2017-INTE-00001.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25/04/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 19 de abril de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

#### “INFORME

*Se emite el presente informe una vez iniciado expediente de alta en la tasa de Saneamiento y Depuración N° 2017-INTE-00001, para la vivienda situada en la dirección CL 2 AU1 EL ROMERAL 12(A) , 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, con referencia catastral 0214112UF6601S0001PO a nombre de JMBC con NIF: 25064593K.*

*Habiéndose sido ejecutada y puesta en funcionamiento la red de saneamiento que da servicio a la vivienda, así como la acometida que conecta la citada vivienda a la red general de saneamiento, requiriendo dicha conexión la realización de una arqueta y un metro de injerencia, lo cual permite que el titular pueda conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente.*

*Teniendo en cuenta que la citada vivienda se encuentra en una urbanización donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua municipal, pero que disponen a partir de las obras realizadas de red de fecales municipal y por lo tanto se cumple con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración y, concretamente, lo establecido en su artículo 2, donde se describe el hecho imponible de la tasa.*

#### “Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:
  - a) La prestación del servicio de saneamiento que incluye las redes de fecales y pluviales.
  - b) La prestación del servicio de depuración de las aguas residuales y su devolución a los cauces o medios receptores.
  - c) La actividad técnica, jurídica y administrativa tendente a tramitar y verificar las condiciones necesarias para autorizar acometidas, la puesta en funcionamiento de las instalaciones interiores y la prestación del servicio de saneamiento.
  - d) La ejecución material de las acometidas a la red general de saneamiento.  
.....”

28-04-2.017

52/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187
Fecha: 28/04/2017
Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

*Comprobado que dicho inmueble está vertiendo las aguas fecales en una fosa séptica o similar que carece de autorización de vertido, tal como viene recogido en el artículo 9 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.*

*Dictada providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de ALTA EN LA TASA DE SANEAMIENTO en la que ponía en conocimiento del titular de la vivienda que tras los trabajos realizados tiene que conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente y se concedía un plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos o informaciones que estimen convenientes, en defensa de su derecho.*

*Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.*

*Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.*

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** Dar de ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración a la vivienda con dirección **CL 2 AU1 EL ROMERAL 12(A)**, 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, referencia catastral **0214112UF6601S0001PO** cuyo titular es **JMBC** con **NIF: 25064593K**.

**SEGUNDO:** Por la ejecución de la acometida de saneamiento, proceder a emitir la liquidación correspondiente conforme al art. 7 apartado 2.4 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración, considerándose para tal fin los siguientes conceptos:

- 1 metro de profundidad de arqueta en acera
- 1 metro lineal de injerencia

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se emitan las liquidaciones correspondientes y proceda al ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración.

*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."*

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

**PUNTO Nº 39.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A ALTA EN EL PADRON DE TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACION: EXPTE. 2017-INTE-00002.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

28-04-2017

53/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 19 de abril de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

Se emite el presente informe una vez iniciado expediente de alta en la tasa de Saneamiento y Depuración N° 2017-INTE-00002, para la vivienda situada en la dirección **CR ALHAURIN AU3**, 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, con referencia catastral **0214113UF6601N0001LQ** a nombre de **MASR** con **NIF: 31805557F**.

Habiéndose sido ejecutada y puesta en funcionamiento la red de saneamiento que da servicio a la vivienda, así como la acometida que conecta la citada vivienda a la red general de saneamiento, requiriendo dicha conexión la realización de una arqueta y un metro de injerencia, lo cual permite que el titular pueda conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente.

Teniendo en cuenta que la citada vivienda se encuentra en una urbanización donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua municipal, pero que disponen a partir de las obras realizadas de red de fecales municipal y por lo tanto se cumple con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración y, concretamente, lo establecido en su artículo 2, donde se describe el hecho imponible de la tasa.

**“Artículo 2º. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La prestación del servicio de saneamiento que incluye las redes de fecales y pluviales.
- b) La prestación del servicio de depuración de las aguas residuales y su devolución a los cauces o medios receptores.
- c) La actividad técnica, jurídica y administrativa tendente a tramitar y verificar las condiciones necesarias para autorizar acometidas, la puesta en funcionamiento de las instalaciones interiores y la prestación del servicio de saneamiento.
- d) La ejecución material de las acometidas a la red general de saneamiento.  
.....”

Comprobado que dicho inmueble está vertiendo las aguas fecales en una fosa séptica o similar que carece de autorización de vertido, tal como viene recogido en el artículo 9 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Dictada providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de ALTA EN LA TASA DE SANEAMIENTO en la que ponía en conocimiento del titular de la vivienda que tras los trabajos realizados tiene que conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente y se concedía un plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos o informaciones que estimen convenientes, en defensa de su derecho.

Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** Dar de **ALTA** en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración a la vivienda con dirección **CR ALHAURIN AU3**, 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, referencia catastral **0214113UF6601N0001LQ** cuyo titular es **MASR** con **NIF: 31805557F**.

**SEGUNDO:** Por la ejecución de la acometida de saneamiento, proceder a emitir la liquidación correspondiente conforme al art. 7 apartado 2.4 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración, considerándose para tal fin los siguientes conceptos:

- 1 metro de profundidad de arqueta en acera
- 1 metro lineal de injerencia

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se eviten las liquidaciones correspondientes y proceda al ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

28-04-2017

54/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187  
Fecha: 28/04/2017  
Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 40.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “CANALIZACION ELECTRICA CON EL CAUDALIMETRO DE ZAPATA.”** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 21/04/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 21 de abril de 2017, correspondiente al Plan de Seguridad y Salud de la obra de construcción “MEJORA DE CANALIZACIÓN ELÉCTRICA CON EL CAUDALÍMETRO DE ZAPATA, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”, el cual se transcribe a continuación:

*“D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Vista la documentación incluida en el Plan de Seguridad y Salud de la obra de “Mejora de canalización eléctrica con el caudalímetro de Zapata, T.M. de Alhaurín de la Torre”.*

**SE INFORMA**

*PRIMERO: Que con fecha 21 de abril de 2017, se ha recibido en este Servicio Municipal, el plan de seguridad y salud de la obra en cuestión por parte del representante legal de la empresa contratista.*

*SEGUNDO: Que según lo recogido en el artículo 7.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el plan de seguridad y salud en el caso de obras realizadas por las Administraciones Públicas, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de seguridad y salud designado, será elevado para su aprobación por dicha Administración.*

*TERCERO: Que con fecha 21 de abril de 2017, se ha elaborado informe favorable para la aprobación de dicho plan de seguridad y salud, por parte del Coordinador de Seguridad y Salud designado para esta obra en la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2017, adjunto al expediente.*

*CUARTO: Que la competencia para aprobar el plan de seguridad y salud, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía Nº 908 de fecha 15 de junio de 2015.*

**SE PROPONE**

28-04-2.017

55/69



CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170247187</b>
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



*PRIMERO: Aprobar el Plan de seguridad y salud de la obra de construcción "MEJORA DE CANALIZACIÓN ELÉCTRICA CON EL CAUDALÍMETRO DE ZAPATA, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA".*

*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejale Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

**VIII.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL**

**PUNTO N° 41.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1001235/2.017 ALHAU.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 25/04/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 31 de marzo de 2017, bajo el número de orden 3914 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001235/2.017 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP n° 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP n° 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Doña A.M.V., con D.N.I. 07209830C licencia de vado n° 672-A, sito en calle Bergantín 11, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**TERCERO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire."

**PUNTO N° 42.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1001317/2.017 ALHAU.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 25/04/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 7 de abril de 2017, bajo el número de orden 4220, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001317/2.017 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

28-04-2.017

56/69



CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170247187</b>
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don A.J.P.S., con D.N.I. 24854656M licencia de vado nº 673-A, sito en calle Quitapenas 36, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**TERCERO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 43.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA PINTAR FACHADA DE EDIFICIO EN CALLE JABALCUZA Nº 12.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 25/04/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que con fechas de 18 de abril del año 2017, se han recibido en este Ayuntamiento escrito con número de orden de registro 4473 , presentado por Doña. E.G.G. con D.N.I. 74.912.005Q, en representación de Dissipe Services Con C.I.F. B93425007, con domicilio de notificación calle Asalto nº 4 Málaga 29006, solicitando la ocupación del dominio público de 150 metros lineales por un periodo de tres días (21,22,23 de abril de 2017), para la pintada del edificio de la comunidad de propietarios San Fernando, situado entre la Calle Jabalcuza nº 12

Que la empresa que va a realizar los trabajos de pintura es la empreza reparadora Dissipe Services Con C.I.F. B93425007, con domicilio de notificación calle Asalto nº 4 Málaga 29006.

Que dicha empresa adjunta:

- Autorización de la comunidad de propietarios San fernando, autorizando a la empresa a realizar el trabajo.
- Tarjeta de indentificación fiscal.
- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

28-04-2.017

57/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170247187</b>
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



- Copia del recibo de autoliquidación nº 526 pagado correspondiente a la tasa por utilizaciones privativas, con una superficie de 15 metros y un periodo de un mes.

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

Que hay un informe favorable de la Policía Local, para la ocupación del dominio público en la Calle Jabalcuza nº 12, para la ocupación del dominio público por el espacio solicitado de 15 metros lineales.

Que solicita 150 metros lineales, pero lo que paga la tasa es por 15 metros.

Que tiene un periodo de un mes para realizar los trabajos de pinturas a partir de fecha de notificación.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero:** Autorizar a la ocupación del dominio público en la avenida Calle Jabalcuza nº12 con una superficie de 15 metros lineales por un periodo de 30 días (los días que ha pagado de la tasa) empezando al día siguiente que se le notifique este acuerdo a Doña. E.G.G. con D.N.I. 74912005-Q, como representante de la empresa de Disipe Service Con C.I.F. B93425007, con domicilio de notificación calle Asalto nº 4, Málaga 29006 para pintar la fachada del edificio San Fernando.

**Segundo:** Que tienen que poner todos los medios necesarios para la seguridad de los peatones, vehículos y evitar posibles daños tanto públicos como privados.

**Tercero:** Dar cuenta de este acuerdo a la interesada y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO N° 44.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A INSCRIPCION EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. R14/17.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 24/04/2.017, que se transcribe a continuación:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los datos obrantes en el expediente R14/17 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de diecisiete de abril de dos mil diecisiete, se presenta por J.S.G. con NIF 74893072N, solicitud con número de orden 4416 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R14/17, conforme a los siguientes.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip, se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

28-04-2.017

58/69



CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

**TERCERO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

**CUARTO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**SEXTO:** Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

**CONSIDERANDO** que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 293, del animal de especie canina, con nombre DAYANA, de raza American Staffordshire, hembra, blue-blanca, nacida el veintiseis de febrero de dos mil dieciseis, con chip identificativo nº941000019522618, cuyo propietario es J.S.G. con NIF 74893072N, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos L12/17 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

28-04-2017

59/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 45.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DECLARATIVO COMO PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO: EXPTE. DEC-PPP-1/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de fecha 20/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

“EXPT. DEC-PPP-1-17

#### PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejel Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

- **DENUNCIA DE F.L.L.T. con DNI 24852353W de fecha de 16 de febrero de 2017, por la que denuncia ataque de perro a animales.**
- **DENUNCIADO/A: A.C.R. (25740036T, propietario del animal atacante, con cartilla sanitaria ES010833837, nombre DON, raza Labrador, macho, nacido el veintiocho de diciembre de dos mil doce, con chip identificativo 982000161053091 )**
- **HECHOS: Ataque de perro propiedad del denunciado en la vía pública, a perro de la denunciante.**
- **LUGAR: Avda. Miguel Lacha, del término municipal de Alhaurín de la Torre.**

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** La potencial peligrosidad de un perro, corresponderá a los Ayuntamientos de residencia de los animales, como competentes para su consideración de perros potencialmente peligrosos conforme al art. 2.d.3º del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 2.3) del RD 287/2002 por el que el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. El órgano competente para resolver el procedimiento en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**SEGUNDO.- INTERESADO.** Se considera interesado a **A.C.R.** con NIF **25740036T** como propietario del animal, con cartilla sanitaria ES010833837, nombre DON, raza Labrador, macho, nacido el veintiocho de diciembre de dos mil doce, con chip identificativo 982000161053091.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA:** El art. 2.d.3º) del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que se considerarán perros potencialmente peligrosos a *“aquellos perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por el Ayuntamiento de residencia del animal, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o a instancia de parte, oído el propietario o propietaria del animal y previo informe de personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia. El coste del informe anteriormente referido será determinado por el Colegio Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y abonado por el propietario o propietaria del animal”*.

En el mismo sentido el artículo 2.2 del RD 287/2002, dispone que *“...serán considerados perros potencialmente peligrosos, aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales”*.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

#### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Iniciar de oficio expediente declarativo como perro potenciamente peligroso, del animal con cartilla sanitaria ES010833837, nombre DON, raza Labrador, macho, nacido el veintiocho de diciembre de dos mil doce, con

28-04-2017

60/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017  
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187  
Fecha: 28/04/2017  
Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

chip identificativo 982000161053091, por haber protagonizado agresiones a otros animales conforme al a los artículos 2.d.3º) del Decreto 42/2008, 2.2 del RD 287/2002.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos o su posible calificación.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 53.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que se nombra Órgano Instructor al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

**CUARTO.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 79 de la Ley 39/2015, se solicitará el informe preceptivo del personal veterinario oficial designado por el Colegio de Veterinarios de Málaga, acorde con el artículo 2.d.3º del Decreto 42/2008. El coste del informe será determinado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y abonado por el propietario del animal. El informe será previo a ser oído el propietario del animal.

**QUINTO.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, se podrá suspender el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la petición del informe preceptivo y la recepción del informe. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

**SÉXTO.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto al interesado, dándose trámite de audiencia. Este, en un plazo de diez días, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo, el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

**SÉPTIMO.-** Una vez concluida la instrucción del procedimiento, conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, el Órgano Instructor elevará al Órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

**OCTAVO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

28-04-2017

61/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



**PUNTO Nº 46.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DECLARATIVO COMO PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO: EXPTE. DEC-PPP-2/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 20/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

“EXPT. DEC-PPP-2-17

### PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejil Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

- **DENUNCIA DE I.M.F. con DNI 25732143L de fecha de 22 de febrero de 2017, por la que denuncia ataque de perro a animales.**
- **DENUNCIADO/A: E.A.B. (X3589107A, propietario del animal atacante con cartilla sanitaria ES1398755, nombre DEX, raza Gran Danés cruzado, macho, nacido el trece de julio de dos mil quince, con chip identificativo 941000017965882)**
- **HECHOS: Ataque de perro propiedad del denunciado en la vía pública, a perro de la denunciante.**
- **LUGAR: Avda. Miguel Lacha, del término municipal de Alhaurín de la Torre.**

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** La potencial peligrosidad de un perro, corresponderá a los Ayuntamientos de residencia de los animales, como competentes para su consideración de perros potencialmente peligrosos conforme al art. 2.d.3º) del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 2.3) del RD 287/2002 por el que el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. El órgano competente para resolver el procedimiento en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**SEGUNDO.- INTERESADO.** Se considera interesado a **E.A.B.** con NIF **X3589107A** como propietario del animal, con cartilla sanitaria **ES1398755**, nombre **DEX**, raza **Gran Danés cruzado**, macho, nacido el **trece de julio de dos mil quince**, con chip identificativo **941000017965882**.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA:** El art. 2.d.3º) del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que se considerarán perros potencialmente peligrosos a *“aquellos perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por el Ayuntamiento de residencia del animal, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o a instancia de parte, oído el propietario o propietaria del animal y previo informe de personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia. El coste del informe anteriormente referido será determinado por el Colegio Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y abonado por el propietario o propietaria del animal”*.

En el mismo sentido el artículo 2.2 del RD 287/2002, dispone que *“...serán considerados perros potencialmente peligrosos, aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales”*.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

#### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Iniciar de oficio expediente declarativo como perro potencialmente peligroso, del animal con cartilla sanitaria **ES1398755**, nombre **DEX**, raza **Gran Danés cruzado**, macho, nacido el **trece de julio de dos mil quince**, con chip identificativo **941000017965882**, por haber protagonizado agresiones a otros animales conforme al a los artículos 2.d.3º) del Decreto 42/2008, 2.2 del RD 287/2002.

28-04-2017

62/69



CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos o su posible calificación.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 53.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que se nombra Órgano Instructor al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

**CUARTO.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 79 de la Ley 39/2015, se solicitará el informe preceptivo del personal veterinario oficial designado por el Colegio de Veterinarios de Málaga, acorde con el artículo 2.d.3º del Decreto 42/2008. El coste del informe será determinado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y abonado por el propietario del animal. El informe será previo a ser oído el propietario del animal.

**QUINTO.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, se podrá suspender el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la petición del informe preceptivo y la recepción del informe. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

**SÉXTO.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto al interesado, dándose trámite de audiencia. Este, en un plazo de diez días, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo, el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

**SÉPTIMO.-** Una vez concluida la instrucción del procedimiento, conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, el Órgano Instructor elevará al Órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

**OCTAVO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

28-04-2017

63/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



**PUNTO N° 47.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-ANI-5/17.**

Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de fecha 18/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-ANI-5-17

**PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejel Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- **INFORME-DENUNCIA** de Policía Local de Alhaurín de la Torre de fecha de 17 de abril de 2017, por la que denuncia perro suelto sin correa ni bozal en la vía pública.
- **DENUNCIADO/A:** I.G.E. (74946727P)
- **HECHOS:** Perro de propiedad del denunciado, sueltos sin correa ni bozal en la vía pública.
- **LUGAR:** Recinto ferial, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** La potestad sancionadora en el supuesto de animales sueltos y sin control, corresponderá a los Ayuntamientos como competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía (art. 44.2.c de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales). El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**SEGUNDO.- RESPONSABLES.** Los hechos expuestos son imputados a **I.G.E.** con NIF **74946727P** como responsable, según lo dispuesto en el art. 36.1 de la Ley 11/2003 de Protección de los animales.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** El art. 12.2 de la ley 11/2003, establece que para la circulación por espacios públicos *“Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.”* El art. 40.g) de la Ley 11/2003 tipifica como infracción leve *“Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave”.*

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa desde 75 € a 500 € de conformidad con el art. 41.1.a) de la citada Ley.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador a **I.G.E. con NIF 74946727P**, por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 40.g) de la Ley 11/2003, consistente en *“Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave”*, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 12.2 que establece para la circulación por espacios públicos que *“Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen”.*

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**SEGUNDO.-** Proponer una sanción de multa de 150 € al responsable de la infracción, por la infracción cometida, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

**TERCERO.-** Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante

28-04-2017

64/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187  
Fecha: 28/04/2017  
Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.-** Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

**QUINTO.-** Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**SEXTO.-** Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley.

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

**SÉPTIMO.-** Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**OCTAVO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere.

28-04-2.017

65/69



CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170247187
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

### IX.- ASUNTOS URGENTES

**PUNTO N° 48.1.-** Por el Sr. Concejal Delegado de Cultura, Fiestas y Turismo, se presenta motivación de urgencia de fecha 26-04-2.017, del siguiente tenor literal:

**“Motivación de urgencia para propuesta relativa al procedimiento de adjudicación de espacios para casetas de feria San Juan Bautista 2017.**

**D. Mario Pérez Cantero, Concejal Cultura, Fiestas y Turismo,**

Expone:

Que dada la proximidad de las fechas en que se procederá a la celebración de la festividad en honor a San Juan Bautista para el año 2017, y siendo necesario seguir los trámites procedimentales que vienen establecidos en la Ordenanza reguladora de la Instalación de y Funcionamiento de Casetas de Feria, resulta necesario incluir por vía de urgencia la propuesta que se acompaña, a fin de que pueda iniciarse y tramitarse el expediente relativo a dicha propuesta

Propone:

Que la propuesta que se acompaña en relación a al procedimiento de adjudicación de espacios para casetas de feria San Juan Bautista 2017, sea admitida por vía de urgencia en la próxima Junta de Gobierno Local.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. Mario Pérez Cantero. Concejala de Cultura, Fiestas y Turismo.”

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de sus asistentes.

Seguidamente por el Sr. Concejal Delegado de Cultura, Fiestas y Turismo, se presenta propuesta de fecha 26-04-2.017, relativa al procedimiento para la adjudicación de espacios para casetas Feria San Juan Bautista 2017:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA AL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE ESPACIOS PARA CASETAS FERIA SAN JUAN BAUTISTA 2017.**

#### ANTECEDENTES.-

**PRIMERO.-** La ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, publicada en el boletín oficial de la provincia de 3 de mayo de 2007, concreta, en su artículo 3, que la Feria se celebrará, en todo caso coincidiendo con la con la Festividad de San Juan Bautista, atribuyéndose a la Junta de Gobierno Local la competencia para determinar su duración.

Así, atendiendo al calendario se considera que la celebración de la Feria habrá de celebrarse entre los días 21 a 25 de junio de 2017, ambos inclusive.

**SEGUNDO.-** La misma ordenanza referida en anterior expositivo habilita, en su artículo 7, a la Junta de Gobierno Local para la determinación de los espacios disponibles para la instalación de las casetas de feria debiéndose indicar, en todo caso, cual sea la superficie de cada uno de ellos.

Atendiendo a la limitación de espacio físico del que se dispone en el recinto ferial se reservan para la instalación de casetas de feria, cuya adjudicación se llevará a efecto conforme el procedimiento establecido en la ordenanza municipal referida en el anterior expositivo, los siguientes espacios:

Espacio número C- 4 con 679,21 metros cuadrados.

Espacio número C- 6 con 741,51 metros cuadrados.

28-04-2.017

66/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187  
Fecha: 28/04/2017  
Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Se une a la presente propuesta, como anexos, planos de emplazamiento de los distintos espacios.

**TERCERO.-** Quedan excluidos de este procedimiento, conforme lo establecido en el artículo 7 de la ordenanza reguladora de instalación de casetas de feria, los espacios reservados a Caseta Municipal y Caseta de la Juventud, los que, al igual que la Caseta del Mayor e Infantil, se procederá a adjudicar mediante procedimiento específico y distinto al presente.

**CUARTO.-** Queda facultada la Junta de Gobierno Local, conforme lo establecido en el artículo 8, párrafo segundo, de la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, para la modificación del plazo de presentación de solicitudes y, considerando la imposibilidad material de cumplir con los plazos fijados en aquella, se considera, al objeto de poder iniciar el correspondiente procedimiento, aprobar, como plazo de presentación de solicitudes, el comprendido entre los días 29 de abril a 8 de mayo de 2017.

Al objeto de normalizar las solicitudes de presentación se acompaña al presente, como anexo, modelo de solicitud.

Conforme a los antecedentes que preceden, el Concejal firmante de la presente, **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

1. Aprobar la presente propuesta.
2. Aprobar, como fechas de celebración de la Feria de San Juan Bautista 2017 los días 21 al 25 de junio, ambos inclusive.
3. Aprobar la relación de espacios disponibles, concretados, en cuanto su ubicación y superficies, en los planos que figuran como anexos a esta propuesta, siendo estos los señalados con los números C-4 y C-6.
4. Acordar la apertura del plazo de presentación de solicitudes entre los días 29 de abril a 8 de mayo de 2017, ambos inclusive.
5. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para general conocimiento, sin perjuicio de la difusión que pueda realizarse por la Concejalía para el general conocimiento. .

En Alhaurín de la Torre a 26 de abril de 2017. Fdo. Mario Pérez Cantero. Concejal de Fiestas.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la referida propuesta.

**PUNTO Nº 48.2.-** Por el Ilmo. Sr. Alcalde, se presenta motivación de urgencia de fecha 27-04-2.017, del siguiente tenor literal:

**“Motivación de urgencia para propuesta relativa a la designación de los miembros permanentes de la Mesa de Contratación.**

EXPONE:

Que dados los ceses recientes en los siguientes miembros permanentes de la Mesa de Contratación:

- **Segundo Vocal:** D<sup>a</sup>. Rocío Arteaga Arteaga (Interventora Municipal).
- **Tercer Vocal:** D.Carlos Alberto Díaz Soler (Funcionario Municipal).

28-04-2.017

67/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170247187</b>
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36



Resulta necesario incluir por vía de urgencia la propuesta que se acompaña, a fin de que puedan iniciarse y tramitarse los expedientes que le afecten a dicha Mesa de Contratación.

PROPONE:

Que la propuesta que se acompaña en relación a la designación de los miembros permanentes de la Mesa de Contratación se admitida por vía de urgencia en la próxima Junta de Gobierno Local.

Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica.EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de sus asistentes.

Seguidamente por el Ilmo. Sr. Alcalde, se presenta propuesta de fecha 27-04-2.017, relativa a designación de miembros de las Mesas de Contratación:

#### “PROPUESTA DE ALCALDÍA

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por la Junta de Gobierno Local se designaron los miembros permanentes de la Mesa de Contratación.

Considerándose necesaria una nueva estructuración del citado órgano, se propone a la Junta de Gobierno Local la designación permanente de los miembros de la Mesa de Contratación, según se detalla a continuación:

**Presidente:** D. Joaquín Villanova Rueda.

**Suplente del Presidente:** D. Manuel López Mestanza (Concejal Delegado de Economía y Hacienda).

**Segundo suplente del Presidente:** D. Gerardo Velasco Rodríguez (Concejal Delegado de Organización).

**Secretario:** D. Juan Antonio Sánchez León (Funcionario Municipal).

**Suplente del Secretario:** D. Juan Rodríguez Cruz (Funcionario Municipal).

**Segundo suplente del Secretario:** D<sup>a</sup>. Nuria Vallejo Fontalba (Funcionaria Municipal).

**Primer Vocal:** D<sup>a</sup>. María Auxiliadora Gómez Sanz (Secretaria General).

**Suplente Primer Vocal:** D. Miguel Barrionuevo González (Funcionario Municipal).

**Segundo suplente Primer Vocal:** María Isabel Villanova Rueda (Funcionaria Municipal).

**Segundo Vocal:** D. Fernando Rodríguez Vilaseca (Interventor Municipal).

**Suplente Segundo Vocal:** D. José Domínguez Pino (Funcionario Municipal).

**Segundo suplente Segundo Vocal:** Antonio Rubia García (Funcionario Municipal).

**Tercer Vocal:** D. Juan Manuel Palma Suárez (Funcionario Municipal).

**Suplente Tercer Vocal:** D. Manuel González Lamothe (Funcionario Municipal).

**Segundo suplente Tercer Vocal:** D. Camilo José Fernández Ramos (Funcionario Municipal).

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y acuerde la designación propuesta, así como su publicación en el B.O.P. de Málaga y en el Perfil del Contratante.

Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica.EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la referida propuesta.

## X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

**PUNTO Nº 49.-** No hubo.

28-04-2.017

68/69



CVE:  
07E10003C59300D8W7W9O2O4K9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25

DOCUMENTO: 20170247187  
Fecha: 28/04/2017  
Hora: 13:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y veintiocho minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO ACCIDENTAL  
Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez

28-04-2.017

69/69

CVE: 07E10003C59300D8W7W9O2O4K9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170247187</b>
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 28/04/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2017 13:28:25	Fecha: 28/04/2017 Hora: 13:36

